

esferas del agua y la electricidad. Esto significa una transferencia instantánea de poderes a los gobernadores militares para conectar las ciudades y las aldeas de la Ribera Occidental y de Gaza con la red israelí de agua y electricidad. También significa despojar a las municipalidades de sus atribuciones para proporcionar otros servicios y mantenerlos sólo como instrumentos coercitivos.

3. La liquidación de los campamentos de refugiados mediante el traslado forzoso de los refugiados a los centros civiles cercanos. Esto representa una medida unilateral de las autoridades de ocupación de la Ribera Occidental y de la Franja de Gaza, en flagrante violación de los derechos inalienables de los refugiados palestinos de elegir la repatriación o la compensación, en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948.

4. La restricción de la decisión de la igualación de servicios a la Ribera Occidental y a Gaza, exceptuando al Sinaí y al Golán, subraya un hecho importante. Esta decisión se originó en la plataforma del Gobierno de Begin aprobada por el Knesset el 20 de junio de 1977, y que también consideró a esas zonas (la Ribera y la Franja) como partes del territorio de Israel. El décimo artículo de esa plataforma otorgó al Gobierno de Israel la autoridad de aplicar leyes israelíes en esa zona sin someterlas al Knesset para su aprobación.

5. Esta decisión puede ser considerada como un primer paso hacia la anexión definitiva de la Ribera Occidental y de Gaza a Israel, de acuerdo con lo siguiente:

a) Igualación de los servicios básicos y aplicación de todas las leyes israelíes relativas a esos servicios en los territorios árabes ocupados;

b) Igualación de los impuestos y otras obligaciones, es decir, la aplicación del mayor número posible de leyes israelíes en las zonas ocupadas;

c) La conversión de las municipalidades y consejos de aldea árabes, tras privarlos de sus poderes, en instrumentos de ejecución en manos de los gobernadores militares, o algo como los consejos locales que existían en Palestina, que ha permanecido ocupada desde 1948;

d) Aplicación del plan de administración civil y conversión de los ciudadanos árabes de la Ribera Occidental en simples súbditos israelíes que reciben servicios pero están privados de todo derecho político.

6. En el caso de mantener la aplicación de estas medidas, la anexión israelí de las zonas ocupadas minaría la condición jurídica jordana en virtud del derecho internacional o la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en relación con la Ribera Occidental y Gaza, sin mencionar la creación de un nuevo hecho consumado de la presencia israelí en estos sectores. No se trata de la presencia de ocupación en cuanto a tal, sino de la velada y creciente anexión israelí con sus leyes, reglamentos y servicios.

Financiación de los servicios

Desde el anuncio de la decisión, los medios de información israelíes se concentraron en elogiar lo que consideran fines humanitarios de esa decisión y en los problemas de recaudar el dinero necesario para su ejecución, es decir, el problema de financiar los servicios en Gaza y en la Ribera Occidental. No hace falta señalar que estos presuntos problemas son en sí

mismos un claro intento de distraer la atención de los aspectos políticos de esa decisión.

El portavoz del Ministerio del Trabajo israelí habló sobre el problema de la financiación diciendo que se establecería un fondo denominado "Fondo de Deducción", cuyo objetivo sería financiar los gastos y extender los servicios a Gaza y la Ribera Occidental. El fondo también financiaría la construcción de nuevos proyectos de viviendas para los ocupantes de los campamentos y proporcionará los préstamos necesarios para mejorar los servicios de comunicación, especialmente a las empresas de autobuses para la compra de nuevos vehículos.

El portavoz israelí añadió que la financiación de este fondo dependía del aumento de los ingresos fiscales procedentes de los habitantes de los territorios ocupados mediante la recaudación de donaciones de los países árabes vecinos.

El 16 de agosto de 1977, el periódico *Al-Quds* indicó que las autoridades israelíes podían forzar a las municipalidades, instituciones y sociedades a obtener ayuda financiera de los Estados árabes, especialmente Jordania, para compartir los gastos del establecimiento de los servicios usuales en los sectores ocupados y para ayudar a los proyectos industriales y agrícolas en esa zona.

Aplicación de las decisiones

A pesar de las objeciones a esta decisión de varios miembros del Knesset, el Gobierno israelí anunció inmediatamente la formación de un comité ministerial para dar a la decisión su forma definitiva para aplicarla en un plazo de 60 días. Esto lo anunció el Ministro de Defensa israelí, quien, comentando la materia, dijo: "el Gobierno israelí declara abiertamente su intención de permanecer para siempre en los territorios ocupados".

El Sr. Yusi Sraid (partido laborista) solicitó la convocación del Knesset para debatir la decisión que, según dijo, oía a anexión. Otro miembro de la oposición del Knesset calificó de descabellada la decisión y dijo que representaba en términos prácticos la respuesta de Begin al llamamiento que hizo el Presidente Carter a la OLP en el sentido de que reconociera la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad a fin de que participara en las conversaciones de Ginebra. Estas son las consecuencias de la decisión del Gobierno de Begin, que se denomina "la igualación de servicios públicos de los habitantes de los territorios ocupados con los de los ciudadanos israelíes". Esta decisión tiene un sello político destinado básicamente a cortar los vínculos materiales, intelectuales y organizacionales actuales entre la ribera oriental y la ribera occidental del Jordán y sustituir las leyes jordanas vigentes en la Ribera Occidental por leyes israelíes, en preparación de la anexión definitiva de la Ribera Occidental y de Gaza a Israel.

El Gobierno de Jordania considera la decisión israelí como un nuevo y decisivo paso de Israel en el proceso de anexión de la Ribera Occidental y de la Franja de Gaza.

Jordania considera además que la decisión constituye una violación descarada del derecho internacional, un claro desprecio a la opinión pública internacional y un obstáculo más para frustrar los actuales esfuerzos por conseguir un arreglo permanente, pacífico y justo en el Oriente Medio.

El Gobierno de Jordania confía en que los Estados amigos expresarán su indignación y su objeción ante la decisión israelí y su ejecución.

DOCUMENTO S/12397*

Carta, de fecha 9 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

[Original: inglés]
[14 de septiembre de 1977]

En su 263a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1977, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó una declaración en la que con-

* Distribuido con la doble signatura A/32/212-S/12397.

denó enérgicamente la decisión del Gobierno de Sudáfrica de separar la zona de Walvis Bay del resto de Namibia y administrarla directamente como parte de la Provincia de El Cabo de Sudáfrica. Tengo el honor de transmitirle el texto de dicha declaración¹⁷.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió también solicitar que la declaración se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rikhi JAIPAL
Presidente interino del Consejo de
las Naciones Unidas para Namibia

¹⁷ Para el texto de la declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 24*, vol. I, párr. 316, punto 3.

DOCUMENTO S/12398*

Carta, de fecha 9 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

[Original: inglés]
[14 de septiembre de 1977]

En su 263a. sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1977, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aprobó una declaración en la que se condenaba enérgicamente la intención que, según se informaba, tenía el Gobierno de Sudáfrica de efectuar ensayos nucleares en un futuro próximo en las instalaciones nucleares sudafricanas en la región del desierto de Kalahari, en Namibia. Tengo el honor de transmitirle el texto de dicha declaración¹⁸.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió también pedir que se distribuyera la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rikhi JAIPAL
Presidente interino del Consejo de
las Naciones Unidas para Namibia

* Distribuido con la doble signatura A/32/213-S/12398.

¹⁸ *Ibid.*, punto 2.

DOCUMENTO S/12399

Carta, de fecha 13 de septiembre de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

[Original: francés]
[13 de septiembre de 1977]

Tengo el honor de hacer referencia a mi carta de 8 de junio de 1977 [S/12345] por la cual señalaba a la atención el párrafo 4 de la resolución 31/20 de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1976, en la que la Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara una vez más lo antes posible las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a fin de adoptar las medidas necesarias para lograr su aplicación.

He sido autorizado por el Comité, en mi carácter de Presidente, a solicitarle que inicie las consultas necesarias para la convocación, en una fecha conveniente, de una sesión del Consejo de Seguridad en relación con este tema. A juicio del Comité, esa sesión debería celebrarse, en todo caso, antes del examen por la Asamblea General del tema 30 de su programa provisional, titulado "Cuestión de Palestina", a fin de que esté en condiciones de presentar a la Asamblea sus conclusiones sobre el debate en el Consejo. Deseo asegurarle que, en las consultas relativas a la convo-

cación del Consejo, puede contar con toda mi cooperación, así como con la de otros miembros del Comité.

Se adjunta a la presente una copia del informe que el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer periodo de sesiones¹⁹, donde figuran las recomendaciones que se pide al Consejo de Seguridad que examine nuevamente. A ese respecto, deseo recordar que la Asamblea General, en su resolución 31/20, tomó nota del informe del Comité e hizo suyas las recomendaciones contenidas en él como base para la solución de la cuestión de Palestina.

Agradecería que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Médoune FALL
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables del pueblo palestino

¹⁹ Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer periodo de sesiones, Suplemento No. 35*.